

1                    CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "MINERA RÍO  
2                    GRANDE" S.A.

3                    CUANTÍA: U\$D. 1,000.00



4  
5                    En la ciudad de Loja, capital de la provincia de  
6                    Loja, República del Ecuador, el día de hoy,  
7                    miércoles, veintisiete de junio de dos mil siete,  
8                    ante mí, doctor ARMANDO COSTA FEBRES, Notario  
9                    Público Tercero del cantón Loja, comparecen los  
10                    señores FAUSTO HERIBERTO ROMÁN GARCÍA, de estado  
11                    civil casado; y, JORGE ALEXANDER DÍAZ JULCA, de  
12                    estado civil casado; ecuatoriano y peruano

13                    en su orden, mayores de edad, portadores de su respectiva cédula  
14                    de ciudadanía, certificado de votación y pasaporte, personas  
15                    legalmente capaces según derecho, vecinos del lugar, a quienes  
16                    de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública  
17                    la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es  
18                    como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras  
19                    públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución  
20                    simultánea de Compañía Anónima contenida en las siguientes  
21                    cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.— Intervienen en el  
22                    otorgamiento de esta escritura, los señores Fausto Heriberto  
23                    Román García, casado, minero, domiciliado en la ciudad de  
24                    Yanzatza, con cédula de ciudadanía números cero siete cero uno  
25                    uno uno uno cuatro cero tres (0701111403), y, Jorge Alexander  
26                    Díaz Julca, de nacionalidad peruana, casado, con pasaporte  
27                    número tres tres cero ocho cero nueve dos (3308092). CLÁUSULA  
28                    SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.— Los comparecientes declaran  
29                    que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen,  
30                    una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la  
31                    Ley de Compañías, del Código de Comercio, Ley de Minería y  
32                    Reglamentos; a los convenios de las partes y a las normas del

1 Código Civil. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES: CAPÍTULO I.-  
2 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: Artículo  
3 uno (1): Denominación.— La Compañía se denomina "Minera Río  
4 Grande S.A.". Artículo dos (2): Nacionalidad.— La Compañía es de  
5 nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes de la  
6 República del Ecuador, especialmente a la Ley de Compañías, Ley  
7 de Minería y a los presentes Estatutos. Artículo tres (3):  
8 Domicilio.— El domicilio principal de la Compañía es la ciudad  
9 de Yanzatza, cantón Yanzatza, provincia de Zamora Chinchipe, sin  
10 perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, oficinas  
11 o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior,  
12 sometiéndose a las formalidades correspondientes. Artículo  
13 cuatro (4): Plazo de duración.— La Compañía tendrá un plazo de  
14 duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha  
15 de inscripción de la presente escritura en el Registro  
16 Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o reducido por  
17 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.  
18 Asimismo la Compañía podrá disolverla en forma anticipada, por  
19 resolución de la Junta General o por las causas previstas en la  
20 Ley. Artículo cinco (5): Objeto social.— La Compañía tiene como  
21 objeto social principal la actividad minera en todas sus fases:  
22 prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición,  
23 refinación y comercialización de metales y/o minerales  
24 depositados en minas y yacimientos metálicos, no metálicos,  
25 placeres, materiales de construcción, ornamentales, fondos  
26 marinos y otros yacimientos de cualquier clase que fueren;  
27 instalación y operación de plantas de beneficio, fundición y  
28 refinación; importación, exportación y comercialización de  
29 bienes y productos relacionados con la minería; podrá también  
30 representar a compañías nacionales y extranjeras que se dediquen  
31 a las actividades mineras afines. La Compañía podrá desarrollar



1 una o más de las actividades señaladas, directa o  
2 indirectamente, ya sea en su propio beneficio o prestando  
3 servicios a favor de terceros o recibéndolos de éstos; así  
4 mismo, podrá participar en otras Compañías en calidad de socio o  
5 accionista. Para realizar su objetivo la Compañía podrá realizar  
6 todo tipo de actos civiles y mercantiles permitidos por la Ley  
7 y que se relacionen con su objeto. Se dedicará también a la  
8 importación de maquinarias y equipos de toda clase para el  
9 cumplimiento de las actividades afines a la minería y  
10 comercializar maquinarias en general; inscribirse o asociarse a  
11 las empresas de la Bolsa de Valores del Mundo; dedicarse a la  
12 promoción de proyectos mineros; dedicarse a la asesoría minera  
13 dentro y fuera del país y todas las demás actividades afines a  
14 la minería; a la importación y exportación de insumos y  
15 materiales para la minería, así como a la comercialización de  
16 los mismos; a la compraventa y venta y exportación de oro y de  
17 otros metales y no metales; y todos los demás que estén  
18 permitidas por la Ley. CAPÍTULO II: CAPITAL, ACCIONES Y  
19 ACCIONISTAS.- Artículo seis (6): Capital social.- La  
20 Compañía tiene un capital social de MIL DÓLARES AMERICANOS  
21 (U\$D. 1,000.00), dividido en mil acciones ordinarias y  
22 nominativas de UN DÓLAR (U\$D. 1.00), de valor cada una,  
23 numeradas del cero cero cero uno (0001) al mil (1000),  
24 inclusive. Artículo siete (7): Título de acciones.- La Compañía  
25 entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes  
26 títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente  
27 y Gerente de la misma o por quienes se encuentren haciendo sus  
28 veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la  
29 Compañía entregará a los accionistas certificados provisionales  
30 que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los  
31 títulos de acciones y los certificados provisionales podrán

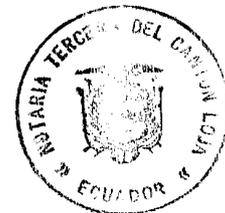
1 amparar una o más acciones. **Artículo ocho (8): Anulación de**  
2 **títulos.**— En el caso de extravío o destrucción de un título o de  
3 un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la  
4 anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de  
5 las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al  
6 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
7 inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que  
8 ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo, será  
9 de cuenta del accionista. **Artículo nueve (9): Condominio de**  
10 **acciones.**— Cuando por cualquier causa una acción llegare a  
11 pertenecer a más de una persona, deberán los copropietarios  
12 designar a un apoderado para que los represente en la Compañía,  
13 con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los  
14 accionistas. **Artículo diez (10): Aumento o disminución del**  
15 **capital.**— El capital de la Compañía podrá ser aumentado o  
16 disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordaren la Junta  
17 General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el  
18 caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la  
19 forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán  
20 derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones  
21 que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se  
22 encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo**  
23 **once (11): Derecho preferente.**— El derecho preferente para la  
24 suscripción de acciones, se incorporará en el certificado,  
25 dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes  
26 a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin  
27 ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del  
28 mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de  
29 todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles  
30 siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.  
31 **Artículo doce (12): Representación a los accionistas.**— Los



Pág. 5

1 accionistas concurrirán a la Junta General por sí o por medio de  
2 representantes. En este último caso la representación se  
3 conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para  
4 cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o  
5 de que exista poder notarial. No podrán representar a los  
6 accionistas ni los administradores, ni los comisarios, excepto  
7 cuando se trate de un representante legal. **Artículo trece (13):**  
8 **Responsabilidad.**— Los accionistas responden por las obligaciones  
9 sociales hasta el monto del valor de las acciones por ellos  
10 suscritas. **Artículo catorce (14): Libro de acciones y**  
11 **accionistas.**— La Compañía llevará un libro de acciones y  
12 accionistas en el que anotarán los nombres de los tenedores de  
13 las acciones así como todas las transferencias o transmisiones  
14 que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente  
15 aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para las  
16 transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos  
17 determinados en la Ley de Compañías. **Artículo quince (15):**  
18 **Negociación de acciones.**— Las acciones de la Compañía son  
19 libremente negociables, sin que exista limitación alguna al  
20 respecto. **CAPÍTULO III: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS**  
21 **Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**— **Artículo dieciséis (16):**  
22 **Ejercicio económico.**— El ejercicio económico de la Compañía será  
23 anual, empezará el uno de enero y terminará el treinta y uno de  
24 diciembre de cada año. **Artículo diecisiete (17): Balances.**— En  
25 el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del  
26 ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance  
27 general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la  
28 propuesta de distribución de utilidades, los que serán  
29 presentados a consideración de la Junta General, acompañados de  
30 un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación  
31 económica financiera de la Compañía. El balance general, el

1 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el  
2 informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición  
3 de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de  
4 la sesión de Junta General que deba convocarlos. **Artículo**  
5 **dieciocho (18): Reserva legal.**— De las utilidades liquidas  
6 anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los  
7 trabajadores y el monto del impuesto a la Renta, se segregará  
8 cuando menos el diez por ciento (10%) para formar e incrementar  
9 la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser  
10 igual por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital  
11 suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a  
12 disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se  
13 la restituirá. **Artículo diecinueve (19): Distribución de**  
14 **utilidades.**— De las utilidades liquidas y realizadas, la Junta  
15 General destinará cuando menos el cincuenta por ciento (50%)  
16 para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución  
17 unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a  
18 vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se  
19 repartirá por lo menos el treinta por ciento (30%) de las  
20 utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieron en el  
21 respectivo ejercicio económico. **CAPÍTULO IV: GOBIERNO**  
22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**— **Artículo veinte (20):**  
23 **Gobierno y administración.**— El gobierno de la Compañía estará a  
24 cargo de la Junta General de Accionistas y la administración a  
25 cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo veintiuno (21): De**  
26 **la Junta General.**— La Junta General formada por los accionistas  
27 legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de la  
28 Compañía. La Junta General de Accionistas pueden ser Ordinarias  
29 o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía.  
30 La Junta General Ordinaria se reunirán por menos una vez al año,  
31 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del



Pág. 7

1 ejercicio económico para considerar los asuntos puntualizados en  
2 los numerales dos, tres y cuatro, del artículo doscientos  
3 setenta y tres (Art. 273) de la Ley de Compañías y cualquier  
4 otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General  
5 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los  
6 administradores, así el asunto no conste en el orden del día. La  
7 Junta General Extraordinaria se reunirán en cualquier época para  
8 tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la  
9 convocatoria. **Artículo veintidós (22): Convocatoria a Junta**  
10 **General.**— La Junta General Ordinaria y Extraordinaria serán  
11 convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
12 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho  
13 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y  
14 por los demás medios previstos en el Estatuto, sin perjuicio de  
15 lo establecido en el artículo doscientos trece (Art. 213), de la  
16 Ley de Compañías. La convocatoria indicará el lugar, local,  
17 fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de  
18 conformidad con la Ley. **Artículo veintitrés (23): Junta**  
19 **Universal.**— No obstante lo dispuesto en los artículos  
20 anteriores, la Junta General podrá reunirse válidamente, en  
21 cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier  
22 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
23 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
24 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y  
25 estén acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo**  
26 **veinticuatro (24): Del Quórum.**— El quórum para las sesiones, en  
27 la primera convocatoria será con la presencia de más del  
28 cincuenta por ciento (50%) del capital social, por lo menos; en  
29 la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de  
30 accionistas presentes, lo que indicará en la convocatoria. Esta  
31 convocatoria se la hará a más tardar dentro de los treinta días

1 de la fecha señalada para la primera reunión. No se podrá  
2 modificar el orden del día de la primera convocatoria. **Artículo**  
3 **veinticinco (25): De las resoluciones de la Junta.**— Las  
4 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del  
5 capital social concurrente a la sesión con las excepciones que  
6 señala éste mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en  
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo**  
8 **veintiséis (26): Quórum especial.**— Para que la Junta General  
9 Ordinaria o Extraordinaria puede acordar válidamente el aumento  
10 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
11 escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la  
12 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
13 general cualquier modificación al Estatuto Social, en primera  
14 convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen  
15 cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de  
16 la Compañía. En segunda convocatoria será necesaria la  
17 concurrencia de accionistas que representen por los menos la  
18 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
19 convocatoria no hubiere el quórum establecido se realizará una  
20 tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión  
21 con los accionistas que asistan. **Artículo veintisiete (27):**  
22 **Dirección de la Junta General.**— La sesión de la Junta General  
23 de Accionistas, serán presididas por el Presidente de la  
24 Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de  
25 entre los accionistas. Actuará de Secretario el Gerente General  
26 o el socio, que a su falta, la Junta elija en cada caso.  
27 **Artículo veintiocho (28): De las actas de sesiones.**— Las actas  
28 de las sesiones de la Junta General de Accionistas se llevarán a  
29 máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en  
30 el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que  
31 llevarán las firmas de Presidente o Gerente y Secretario. De



1 cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la  
2 copia del acta, los documentos que justifiquen que la  
3 convocatoria hecha leglamente, así como todos los documentos que  
4 hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso en lo que se  
5 refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el  
6 Reglamento sobre Junta General de Accionistas. **Artículo**  
7 **veintinueve (29): De las atribuciones de la Junta General.**— La  
8 Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos  
9 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que  
10 juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía.  
11 Son atribuciones privativas de la Junta General de Accionistas:  
12 a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o  
13 transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada,  
14 la prórroga de plazo de duración y en general resolver cualquier  
15 reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al  
16 Presidente, al Gerente General, señalándose sus remuneraciones y  
17 removerlos por causa justificada; c) Conocer y resolver sobre  
18 las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los  
19 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de  
20 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva  
21 especiales, facultativos o extraordinarias; f) Resolver  
22 cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente  
23 o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la  
24 buena marcha de la Compañía; g) Interpretar con el carácter de  
25 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las  
26 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la  
27 vida social; h) Acordar la venta o gravamen de los bienes  
28 inmuebles de la Compañía; i) Aprobar los reglamentos de la  
29 Compañía; j) Aprobar el presupuesto de la Compañía; k) Resolver  
30 la creación o supresión de sucursales, agencias,  
31 representaciones y oficinas de la Compañía; l) Fijar las clases  
32 y monto de las cauciones que tengan que renidr los empleados que

1 manejen bienes y valores de la Compañía; 11) Designar a los  
2 empleados de la Compañía; y, m) Las demás que señale la Ley de  
3 Compañías. Toda resolución de la Junta General de Accionistas  
4 que implique reforma del contrato social se tomará previo  
5 proyecto presentado por el Gerente General, para su aprobación  
6 se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital  
7 social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.

8 **Artículo treinta (30).**— De las resoluciones de la Junta  
9 General.— Las resoluciones de la Junta General de Accionistas  
10 son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

11 **CAPÍTULO V: DEL PRESIDENTE.**— **Artículo treinta y uno (31): Del**  
12 **Presidente.**— El Presidente será nombrado por la Junta General de

13 Accionistas para un período de cinco años pudiendo ser  
14 indefinidamente reelegido y podrá ser accionista o no de la  
15 Compañía. **Artículo treinta y dos (32): De los deberes y**

16 **atribuciones.**— Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
17 Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el  
18 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e  
19 informar de estos particulares a la Junta General de  
20 Accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta  
21 General de Accionistas y suscribir las actas; c) Velar por el  
22 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación  
23 de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente  
24 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas  
25 las atribuciones conservando las propias, mientras dure la  
26 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al  
27 sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le  
28 hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del  
29 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f)  
30 Inscribir el nombramiento de Gerente General en el Registro  
31 Mercantil; g) Subrogar al Gerente con todas sus atribuciones, en



1 los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando  
2 para ello una comunicación escrita del Gerente; **h)** Formular los  
3 Reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación  
4 de la Junta General; **i)** Presentar conjuntamente con el Gerente,  
5 los planes de trabajo anuales; y, **j)** Cumplir y hacer cumplir la  
6 Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta  
7 General. **CAPÍTULO VI: DEL GERENTE GENERAL.- Artículo treinta y**  
8 **tres (33): Del Gerente General.-** La Junta General elegirá el  
9 Gerente General de la sociedad, quien tendrá la administración  
10 directa de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales  
11 reglamentarias, estatutarias y de la Junta General. Para ser  
12 Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y éste  
13 desempeñará sus funciones por cinco años, pudiendo ser reelegido  
14 en forma indefinido. En caso de falta, ausencia o impedimento  
15 del Gerente, será reemplazado por el Presidente. **Artículo**  
16 **treinta y cuatro (34): De los deberes y atribuciones del Gerente**  
17 **General.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la  
18 Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía en forma  
19 judicial o extrajudicial y ser su administrador directo; **b)**  
20 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
21 administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-  
22 financiero de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar,  
23 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)**  
24 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la  
25 Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
26 necesidad de firma conjunta con el Presidente, cuando el monto  
27 sea inferior a los Cien Mil Dólares de los Estados Unidos  
28 (U\$D. 100,000.00). Si sobrepasa este monto se requerirá  
29 autorización de la Junta General de Accionistas; **g)** Suscribir el  
30 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones  
31 sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su

1 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de  
2 actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las  
3 cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k)  
4 Presentar a la Junta General de Accionistas un informe, el  
5 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias así como la fórmula  
6 de distribución de beneficios según la Ley dentro de los días  
7 siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer  
8 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll)  
9 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento  
10 temporal o definitivo; y, m) Ejercer y cumplir las demás  
11 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley  
12 el presente Estatuto y reglamento de la Compañía, las que señale  
13 la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO VII: DE LA**  
14 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL. Artículo treinta y cinco (35): De la**  
15 **asesoría contable.**— La Junta General de Accionistas podrá  
16 contratar en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoría  
17 de cualquier persona natural o jurídica especializada observando  
18 las disposiciones legales sobre la materia. En lo que se refiere  
19 a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.  
20 **CAPÍTULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo treinta**  
21 **y seis (36): De la disolución y liquidación de la Compañía.**— La  
22 disolución y liquidación de la Compañía se regla por las  
23 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente  
24 por lo establecido en la sección doce por esta Ley; así como por  
25 el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías por lo  
26 previsto en el presente Estatuto. **Artículo treinta y siete**  
27 **(37): De la no disolución de la Compañía.**— No se disolverá la  
28 Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno de sus  
29 accionistas. Hasta aquí los Estatutos. **CLÁUSULA CUARTA:**  
30 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL: Cuatro Uno (4.1.).**— El capital con que  
31 se constituye la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado

1 en un ciento por ciento y en la siguiente forma: a) Fausto  
 2 Heriberto Román García, suscribe quinientos acciones de UN DÓLAR  
 3 (U\$D. 1.00) cada una, lo que dan un aporte de QUINIENTOS DÓLARES  
 4 AMERICANOS (U\$D. 500.00) que aporta en numerario; b) El socio  
 5 Jorge Alexander Díaz Julca, suscribe quinientas acciones de UN  
 6 DÓLAR (U\$D. 1.00) cada una, lo que da un aporte de QUINIENTOS  
 7 DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 500.00), que aporta en numerario.  
 8 **Cuatro Dos (4.2.)**.— De este valor suscrito, los accionistas  
 9 suscriptores han aportado, en esta fecha, la cantidad de MIL  
 10 DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 1,000.00), es decir, el ciento por  
 11 ciento (100%) de su capital, mediante depósito en efectivo en la  
 12 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, abierta en el  
 13 Banco de Loja, según el certificado de aportación que se agrega,  
 14 quedando el capital de la Compañía distribuido de la siguiente  
 15 manera:

16

17 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "MINERA RÍO  
 18 GRANDE S.A."

19	20	21	22	23
Total de Accionistas	capital suscrito	capital pagado	acciones	
22 1.- Fausto H. Román G.	500	500.00 ✓	500	
23 2.- Jorge A. Díaz Julca	500	500.00 ✓	500	
24 TOTAL	1.000 ✓	1,000.00 ✓	1.000 ✓	

26

27 **CLÁUSULA QUINTA: AFILIACIÓN.**— Los comparecientes por la  
 28 variabilidad del objeto social de la Compañía, en uso de sus  
 29 atribuciones legales y reglamentarias, resuelve afiliarse a la  
 30 Cámara de la Minería de Zamora Chinchipe y a la Cámara de

1 Comercio de Yanzatza. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**— Por  
 2 medio de la presente, se designa al doctor José Alexis Erazo  
 3 Bustamante, para que realice todos los trámites necesarios y  
 4 demás diligencias, a fin de conseguir la aprobación en la  
 5 Intendencia de Compañías de Loja y al Registro Mercantil,  
 6 publicación, inscripción, afiliación a las Cámaras  
 7 correspondientes. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.**— El señor  
 8 Jorge Alexander Díaz Julca, por ser extranjero, declara bajo  
 9 juramento y conociendo las penas de perjurio que la inversión  
 10 con la que interviene en la constitución de la presente Compañía  
 11 es directa. Usted, señor Notario, se servirá incluir las demás  
 12 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente  
 13 escritura. Atentamente doctor José Alexis Erazo B. A B O G A D O  
 14 matrícula quinientos cuarenta y tres 543-C.A.L.".— Hasta aquí la  
 15 minuta que queda elevada a escritura pública, en la cual se  
 16 ratifican ampliamente los otorgantes. Me presentan sus  
 17 respectivas cédula de ciudadanía, certificado de votación y  
 18 pasaporte. Formalizado el presente instrumento público, yo el  
 19 Notario, lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes  
 20 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto,  
 21 conmigo el Notario que da fe.— (f) "Ilegible", señor Fausto  
 22 Heriberto Román García, Céd. Nro. 0701111403. (f) "Ilegible",  
 23 señor Jorge Alexander Díaz Julca, Pasp. Nro. 3308092.  
 24 (f) "Armando Costa", doctor Armando Costa Febres, NOTARIO  
 25 PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN LOJA. x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

26 x-

27 x-

28 S i g u e n .....

29 D O C U M E N T O S

30 H A B I L I T A N T E S

31 x-

32 x-



**ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO**

**GERENTE FINANCIERO**

**CERTIFICA**

Que la compañía "MINERA RIO GRANDE S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 26 de Junio de 2007, por un valor de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 1.000.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO ( US \$ )
Sr. Fausto H. Román G.	\$ 500.00
Sr. Jorge A. Díaz J.	\$ 500.00
	<b>\$ 1.000.00</b>

Atentamente,  
**BANCO DE LOJA**

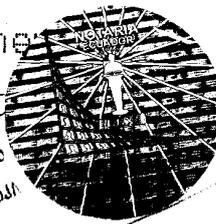
 **BANCO DE LOJA**  
*Angel Riofrío*  
 Sr. Ángel Riofrío  
 GERENTE FINANCIERO

AT

**Se otor-**

gó ante mí, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración. Además, certifico que las fotocopias que anteceden son auténticas a sus originales y que se agregan a la escritura matriz como documentos habilitantes.

*Armando Costa Febres*  
 Dr. Armando Costa Febres  
 NOTARIO 3ro. DEL CANTON LOJA



**RAZÓN:**

Doy fe de haber dado cumplimiento con lo dispuesto por el señor doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en su Resolución Nro. 07.L.DSCL.124, de fecha 13 de julio de 2007, por lo que procedo a sentar razón de la Resolución en donde **SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MINERA RÍO GRANDE S.A."**, en los términos constantes en la referida escritura. Particular del que dejo constancia para los fines legales consiguientes. - Loja, 27 de julio de 2007.



*Armando Castro Febres*  
Dr. Armando Castro Febres

**Yantzaza, dos de agosto, del dos mil siete.**

**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON YANTZAZA.**

En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por el doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, Delegado de la Superintendencia de Compañías de Loja en el Artículo 2do. literal b) de la resolución aprobatoria número 07.L.DSCL 124, procedo a inscribir la escritura pública que antecede en el Registro de Compañías del año 2.007, bajo la partida número cero, dos (02) repertorio mil ciento dos (1.102), juntamente con la Resolución Aprobatoria de 13 de julio del 2.007.

*Julio C. Moreno S.*  
Dr. Julio C. Moreno S.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN YANTZAZA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.07. 688

Loja, 13 JUL. 2007

Señores  
BANCO DE LOJA.  
Ciudad

De mi consideración:

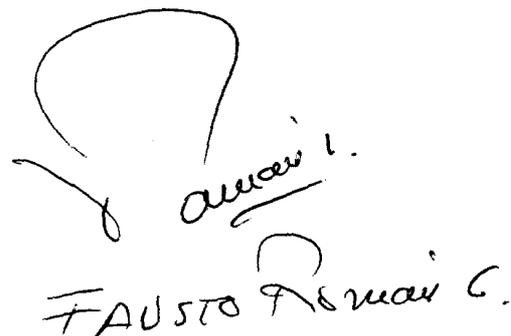
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MINERA RIO GRANDE S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante

DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

  
FAUSTO R. Sarmiento C.